

**ANEXO II****Baremo**

Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 4 años y 6 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría y grupo de las vacantes especificadas en la presente convocatoria, prorrateándose proporcionalmente los meses completos, sin considerar los periodos inferiores a un mes, conforme a la siguiente escala:

Experiencia laboral en	Puntuación por mes completo trabajado	Puntuación por año completo trabajado
Universidades Públicas Valencianas . . . . .	0,12500	1,500
Administración Pública . . . . .	0,06250	0,750
Empresa Privada . . . . .	0,03125	0,375

Por servicios prestados como contratado laboral o funcionario en el ámbito de las Universidades Públicas Valencianas.

Por servicios prestados como contratado laboral o funcionario en el ámbito de cualquier administración pública.

Por servicios prestados como contratado laboral en el sector privado.

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta certificación oficial de periodos de cotización en el régimen general de la Seguridad Social o en alguno de los regímenes especiales dentro del grupo de cotización de la categoría y grupo mencionados en el apartado 1.1 de la presente convocatoria, junto con los contratos de trabajo; nombramientos de funcionario interino y/o nóminas que acrediten la relación contractual y categoría profesional.

En el caso de los empleados públicos, se admitirá a tal efecto la certificación de servicios prestados donde consten los datos anteriores (Grupo profesional y categoría profesional, así como periodos de contratación o nombramientos) expedidos por el órgano competente.

Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 3 puntos únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo, sin que se consideren los cursos hasta 9 horas y caso de que hayan dos cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración:

N.º de horas	Puntuación total
De 10 a 14 . . . . .	0,10
De 15 a 19 . . . . .	0,25
De 20 a 29 . . . . .	0,40
De 30 a 49 . . . . .	0,50
De 50 a 74 . . . . .	0,60
75 o más horas . . . . .	0,75

Sólo se valorarán estos cursos si han sido impartidos por centros oficialmente reconocidos, o si están homologados por un organismo público competente en el marco de programas de formación continua, de formación ocupacional o de formación de empleados públicos, debiendo el aspirante acreditar tal extremo.

Se considerarán a estos efectos los cursos de formación continua impartidos por las Organizaciones Sindicales y que se encuentren incluidos dentro de los respectivos Acuerdos con la Administración.

En aquellos supuestos en los que el curso de formación ocupacional, esté integrado por varios módulos y con materias o contenidos diferenciados, los aspirantes deberán aportar para su valoración por el Tribunal de aquellos cursos que se consideren que guardan relación directa o indirecta con las funciones de la categoría objeto de selección, certificado que contendrá el desglose diferenciado por módulos, con el número de horas de cada uno de ellos. En caso contrario, no será objeto de valoración por parte del Tribunal.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni

los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Titulaciones académicas: se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel superior a las especificadas en el anexo I, con 0,50 puntos.

Conocimiento de valenciano: se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por el Servicio de Normalización Lingüística de la Universidad Politécnica de Valencia o la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la escala que a continuación se indica, valorándose en caso de estar en posesión de dos niveles, únicamente el de mayor nivel:

Para puestos de los Grupos A o B:

Elemental: 0,50 puntos.

Mitjà: 1,00 puntos.

Superior: 1,50 puntos.

Para puestos de los Grupos C o D:

Oral: 0,50 puntos.

Elemental: 1,00 puntos.

Mitjà: 1,50 puntos.

Superior: 1,50 puntos.

Otros méritos: se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Para puestos de los Grupos A, B, C y D de Administración General, para puestos de los Grupos C y D de Administración Especial:

Haber superado el 3.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,30 puntos.

Haber superado el 5.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,60 puntos.

Para puestos de los Grupos A y B de Administración Especial:

Haber superado el 3.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,30 puntos.

Impartición de Cursos (por cada 10 créditos): 0,2 puntos.

Ponencias presentadas y aprobadas en Congresos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto: 0,50 puntos por ponencia.

Becas, únicamente se valorarán las becas una vez obtenida la titulación académica correspondiente, y siempre que estén relacionadas con materias del puesto de trabajo ofertado: 0,50 puntos por año completo.

Publicaciones en S.C.I.: 0,10 por citación.

Conocimiento de idiomas de la Unión Europea: se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, según los niveles especificados.

Para la valoración de los idiomas Comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

**8969**

**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se declara concluido el procedimiento y la no provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos».**

Convocada a concurso de acceso por Resolución de este Rectorado de fecha 3 de marzo de 2005 (BOE 23 de marzo), una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (98.7), Departamento de Software y Sistemas Informáticos, y no habiendo candidatos admitidos para la celebración de dicho concurso, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento, quedando la citada plaza desierta.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—La Rectora, María Araceli Maciá Antón.—El Secretario general, Pedro A. Tamayo Lorenzo.